



GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 135/2014

La Paz, 16 de junio de 2014

REF: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-010-14 DE 12/06/2014, QUE AUTORIZA LA HABILITACIÓN TEMPORAL COMO PUNTO DE CONTROL EN EL AEROPUERTO DE “EL TROMPILLO”, BAJO LA SUPERVISIÓN DE LABORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANA AEROPUERTO VIRU VIRU DE LA GERENCIA REGIONAL SANTA CRUZ.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-010-14 de 12/06/2014, que autoriza la habilitación temporal como punto de control en el Aeropuerto de “El Trompillo”, bajo la supervisión de labores de la Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru de la Gerencia Regional de Santa Cruz.

MJPP/aql

Maria Jose Postigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídico a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA-PE-0 1001014

La Paz, 12 JUN 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el numeral 8 del Parágrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determina que es competencia privativa del nivel central del Estado la Política Exterior.

Que la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/06/1999, entre sus disposiciones generales prevé el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, regulando aspectos referidos al comercio exterior y al régimen de aduanas.

Que el tercer párrafo del artículo 29 de la citada Ley, dispone: *“La Aduana Nacional se sujetará a las políticas y normas económicas y comerciales del país, cumpliendo las metas, objetivos y resultados institucionales que le fije su Directorio en el marco de las políticas económicas y comerciales definidas por el gobierno nacional”.*

Que artículo 36 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-006-08 de 19/02/2008, expresa: *“las modificaciones comprenden cambios en la denominación, jerarquía, ámbito de competencia, unidades dependientes, cambio de la ubicación geográfica o incorporación de nuevos puntos de control en un área operativa (Administración de Aduana o Agencia Aduanera del Exterior). El comité de Desarrollo Organizacional y en otros casos el área o áreas organizacionales o consultor contratado para tal fin, que proponga modificaciones en un área o unidad organizacional, elabora una propuesta que contenga por lo menos la siguiente información:*

- a) *Justificación técnica de los motivos que conllevan las modificaciones propuestas.*
- b) *Objetivo, ámbito de competencia y/o jerarquía propuesta, en los casos que corresponda.*
- c) *Modificaciones en las funciones y/o procesos de trabajo, en los casos que corresponda.*
- d) *Modificaciones en las unidades dependientes, en caso de modificación de un área organizacional.*
- e) *Cambio de la ubicación geográfica o incorporación de nuevos puntos habilitados para el control de ingreso/salida de mercancía, señalando los códigos operativos requeridos por el registro de las declaraciones aduaneras.*
- f) *Estudio económico y/o financiero en los casos que corresponda”.*

Que en respuesta a la Comunicación Interna AN-UPEGC N° 120/2014, emitida por la Unidad de Planificación Estratégica Institucional, la Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz a través de la Comunicación

B° A.P.P.

 UREI

 U.E.V.

 G.N.

 M.O.B.

 D.A.L.

 A.N.B.



Aduana Nacional

Interna AN-VIRZA-CI N° 709/2014 de 09/05/2014, remitió "Propuesta Organizacional de Punto de Control en el Aeropuerto El Trompillo".

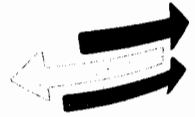
Que en ese ámbito, la Unidad de Planificación Estratégica Institucional a través de Hoja de Ruta VIRZA2014-2319 de 12/06/2014, solicita emitir Informe Legal y proyecto de Resolución Administrativa, a fin de proceder a la habilitación temporal de puntos de control en el aeropuerto "El Trompillo", para lo cual remite, Informe UPEGC 045/2014 de 09/06/2014, propuesta de modificación, Acta de reunión del Comité de Desarrollo Organizacional 04/2014 y otros antecedentes.

Que mediante Informe UPEGC 045/2014 de 09/06/2014, la Unidad de Planificación Estratégica Institucional (UPEI) dependiente de la Gerencia General, concluye que: "La realización de la Cumbre G77+China, por las características y exigencia del evento internacional, previsto la llegada y salida del país de las diferentes comitivas antes y después de las fechas programadas, requiere la ampliación de la atención de los servicios aduaneros en aeropuerto internacional, siendo necesaria la habilitación temporal del punto de control en el Aeropuerto "El Trompillo", de acuerdo al siguiente detalle:

| Punto de control | Supervisión de labores | Código operativo | Período de Habilidadación |
|-------------------------|--|------------------|--------------------------------|
| Aeropuerto El Trompillo | Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru. | 711 | Del 13 al 16 de Junio de 2014. |

Que a través de Acta de Reunión de 12/06/2014, el Comité de Desarrollo Organizacional concluye que revisados los antecedentes y necesidades expuestas para la prestación de servicios aduaneros que puedan ser requeridos durante la ejecución de la Cumbre G-77+China y mediante nota DTA-00559/14 de fecha 11/06/2014 la Dirección General de Aeronáutica Civil señala que AASANA ha definido mediante la publicación de NOTAM, que el aeropuerto "El Trompillo" se encuentra disponible para vuelos internacionales, entre el 13 y 16 de junio de 2014; debido a la realización de la Cumbre G-77+China se considera procedente la propuesta de habilitación temporal como punto de control del aeropuerto "El Trompillo", bajo la supervisión de labores de la Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz. Recomendando la presentación de dicha propuesta para su aprobación por parte de la Presidencia Ejecutiva y del Directorio de la Aduana Nacional.

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 564/2014 de 12/06/2014, concluye que: "Es atribución de la Aduana Nacional regular el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, referidos al comercio exterior y al régimen de aduanas; en ese entendido, sobre la base del Informe UPEGC 045/2014 de 09/06/2014, emitido por la Unidad de Planificación Estratégica Institucional, la solicitud de habilitación temporal del punto de control en el aeropuerto de "El



Aduana Nacional

Trompillo” en Santa Cruz, es procedente, toda vez que se ha visto por necesario la autorización temporal para la realización de vuelos no regulares internacionales en los aeropuertos mencionados precedentemente durante la realización de la Cumbre G-77+China, es así que por urgencia de la aprobación de las disposiciones operativas señaladas, en observancia a lo señalado en el artículo 35 inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional modificado por Resolución de Directorio RD 02-030-07 de 21/12/2007; y considerando que la realización de la Cumbre G-77+China, es prioridad e interés nacional se recomienda a la Presidenta Ejecutiva a.i.; tomar acciones inmediatas de carácter excepcional, debiendo al efecto, informar a los miembros del Directorio de la Aduana Nacional, las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes a fin de que se emita una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por la Presidenta Ejecutiva.”

Que la Ley General de Aduanas en su artículo 39 inciso h), determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

Que el artículo 35 inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuentas a éste.

Que el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional modificado por Resolución de Directorio RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

POR TANTO,

La Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO. Autorizar la habilitación temporal como punto de control en el Aeropuerto de “El Trompillo”, bajo la supervisión de labores de la Administración de Aduana Aeropuerto



Aduana Nacional

Viru Viru de la Gerencia Regional Santa Cruz, así como la ejecución de procedimientos aduaneros al punto de control habilitado que corresponden a los servicios aduaneros que se prestan en Aeropuertos Internacionales: Destino Aduanero Especial o de Excepción Régimen de Viajeros y Control de Divisas; de acuerdo al siguiente detalle:

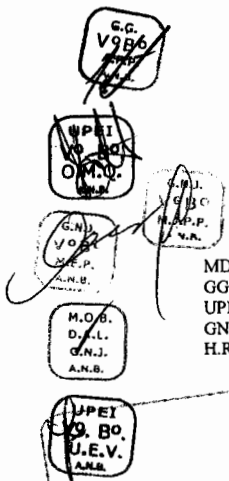
Santa Cruz

| Punto de control | Supervisión de labores | Código Operativo | Período de Habilitación |
|---------------------------|---|------------------|----------------------------|
| Aeropuerto "El Trompillo" | Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru | 711 | Del 13/06/2014 al 16/06/14 |

SEGUNDO. La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional en el plazo de 48 horas, conforme con lo establecido en el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional.

La Gerencia Regional Santa Cruz y la Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MDAV
GG: APP.
UPEI: OMQ/UEV
GNJ: MJGPP/MFPCH/MOB.
H.R. VIRZA2014-2319

[Signature]
Marta G. Amaya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA





Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RD 01 -020-14

La Paz, 17 JUN 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el numeral 8 del Parágrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determina que es competencia privativa del nivel central del Estado la Política Exterior.

Que la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/06/1999, entre sus disposiciones generales prevé el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, regulando aspectos referidos al comercio exterior y al régimen de aduanas.

Que el tercer párrafo del artículo 29 de la citada Ley, dispone: *"La Aduana Nacional se sujetará a las políticas y normas económicas y comerciales del país, cumpliendo las metas, objetivos y resultados institucionales que le fije su Directorio en el marco de las políticas económicas y comerciales definidas por el gobierno nacional"*.

Que artículo 36 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-006-08 de 19/02/2008, expresa: *"las modificaciones comprenden cambios en la denominación, jerarquía, ámbito de competencia, unidades dependientes, cambio de la ubicación geográfica o incorporación de nuevos puntos de control en un área operativa (Administración de Aduana o Agencia Aduanera del Exterior). El comité de Desarrollo Organizacional y en otros casos el área o áreas organizacionales o consultor contratado para tal fin, que proponga modificaciones en un área o unidad organizacional, elabora una propuesta que contenga por lo menos la siguiente información:*

- Justificación técnica de los motivos que conllevan las modificaciones propuestas.*
- Objetivo, ámbito de competencia y/o jerarquía propuesta, en los casos que corresponda.*
- Modificaciones en las funciones y/o procesos de trabajo, en los casos que corresponda.*
- Modificaciones en las unidades dependientes, en caso de modificación de un área organizacional.*
- Cambio de la ubicación geográfica o incorporación de nuevos puntos habilitados para el control de ingreso/salida de mercancía, señalando los códigos operativos requeridos por el registro de las declaraciones aduaneras.*
- Estudio económico y/o financiero en los casos que corresponda"*.

Que en respuesta a la Comunicación Interna AN-UPEGC N° 120/2014, emitida por la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión, la Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz a través de la



Aduana Nacional



Comunicación Interna AN-VIRZA-CI N° 709/2014 de 09/05/2014, remitió "Propuesta Organizacional de Punto de Control en el Aeropuerto El Trompillo".

Que en ese ámbito, la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión a través de Hoja de Ruta VIRZA2014-2319 de 12/06/2014, solicita emitir Informe Legal y proyecto de Resolución Administrativa, a fin de proceder a la habilitación temporal de puntos de control en el aeropuerto "El Trompillo", para lo cual remite, Informe UPEGC 045/2014 de 09/06/2014, propuesta de modificación, Acta de reunión del Comité de Desarrollo Organizacional 04/2014 y otros antecedentes.

Que mediante Informe UPEGC 045/2014 de 09/06/2014, la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión dependiente de la Gerencia General, concluye: "La realización de la Cumbre G77+China, por las características y exigencia del evento internacional, previsto la llegada y salida del país de las diferentes comitivas antes y después de las fechas programadas, requiere la ampliación de la atención de los servicios aduaneros en aeropuerto internacional, siendo necesaria la habilitación temporal del punto de control en el Aeropuerto "El Trompillo", de acuerdo al siguiente detalle:

| Punto de control | Supervisión de labores | Código operativo | Período de Habilitación |
|-------------------------|--|------------------|--------------------------------|
| Aeropuerto El Trompillo | Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru. | 711 | Del 13 al 16 de Junio de 2014. |

Que a través de Acta de Reunión de 12/06/2014, el Comité de Desarrollo Organizacional concluye que revisados los antecedentes y necesidades expuestas para la prestación de servicios aduaneros que puedan ser requeridos durante la ejecución de la Cumbre G-77+China y mediante nota DTA-00559/14 de fecha 11/06/2014 la Dirección General de Aeronáutica Civil señala que AASANA ha definido mediante la publicación de NOTAM, que el aeropuerto "El Trompillo" se encuentra disponible para vuelos internacionales, entre el 13 y 16 de junio de 2014; debido a la realización de la Cumbre G-77+China se considera procedente la propuesta de habilitación temporal como punto de control del aeropuerto "El Trompillo", bajo la supervisión de labores de la Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz. Recomendando la presentación de dicha propuesta para su aprobación por parte de la Presidencia Ejecutiva y del Directorio de la Aduana Nacional.

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 564/2014 de 12/06/2014, concluye: "Es atribución de la Aduana Nacional regular el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, referidos al comercio exterior y al régimen de aduanas; en ese entendido, sobre la base del Informe UPEGC 045/2014 de 09/06/2014, emitido por la Unidad de Planificación Estratégica Institucional, la solicitud de habilitación temporal del punto de control en el aeropuerto de "El

G.G.
V.O.B.D.
A.P.P.

M.F.P.
A.N.D.

G.N.J.
V.O.B.D.
D.M.C.
A.N.A.

G.N.J.
V.O.B.D.
M.J.P.P.
A.N.B.



Aduana Nacional



Trompillo" en Santa Cruz, es procedente, toda vez que se ha visto por necesario la autorización temporal para la realización de vuelos no regulares internacionales en los aeropuertos mencionados precedentemente durante la realización de la Cumbre G-77+China, es así que por urgencia de la aprobación de las disposiciones operativas señaladas, en observancia a lo señalado en el artículo 35 inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional modificado por Resolución de Directorio RD 02-030-07 de 21/12/2007; y considerando que la realización de la Cumbre G-77+China, es prioridad e interés nacional se recomienda a la Presidenta Ejecutiva a.i.; tomar acciones inmediatas de carácter excepcional, debiendo al efecto, informar a los miembros del Directorio de la Aduana Nacional, las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes a fin de que se emita una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por la Presidenta Ejecutiva."

Que el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

Que en el marco del citado artículo, mediante Resolución Administrativa No. RA-PE-01-010-14 de 12/06/2014, la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional resuelve:

"PRIMERO. Autorizar la habilitación temporal como punto de control en el Aeropuerto de "El Trompillo", bajo la supervisión de labores de la Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru de la Gerencia Regional Santa Cruz, así como la ejecución de procedimientos aduaneros al punto de control habilitado que corresponden a los servicios aduaneros que se prestan en Aeropuertos Internacionales: Destino Aduanero Especial o de Excepción Régimen de Viajeros y Control de Divisas; de acuerdo al siguiente detalle:

Santa Cruz

| Punto de control | Supervisión de labores | Código Operativo | Período de Habilitación |
|---------------------------|---|------------------|------------------------------|
| Aeropuerto "El Trompillo" | Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru | 711 | Del 13/06/2014 al 16/06/2014 |



Aduana Nacional



SEGUNDO. La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional en el plazo de 48 horas, conforme con lo establecido en el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional.

La Gerencia Regional Santa Cruz y la Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución."

Que el Informe AN-GNJGC-DALJC N° 568/2014 de 16/06/2014, de la Gerencia Nacional Jurídica, concluye indicando que la mencionada instancia, remitió el Informe AN-GNJGC/DALJC N° 564/2014 de 12/06/2014, el cual recomendó a la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, tome las acciones inmediatas de carácter excepcional respecto de la procedencia de autorizar la habilitación temporal como punto de control en el Aeropuerto de "El Trompillo" para la supervisión de labores y ejecución de procedimientos aduaneros en el punto de control autorizado, período de habilitación que comprendía desde el 13/06/2014 al 16/06/2014; por lo que, considerando que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional procedió a emitir la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-010-14 de 12/06/2014, en observancia a lo señalado en el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional modificado por la Resolución de Directorio 02-030-07 de 21/12/2007, se recomienda al Directorio de la Aduana Nacional convalidar la citada Resolución.

Que el artículo 33, inciso a), del Reglamento a Ley General de Aduanas, establece que el Directorio como máxima autoridad de la Aduana Nacional tiene la atribución de dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por ley,

RESUELVE:

ÚNICO: Convalidar la Resolución Administrativa No. RA-PE 01-010-14 de 12/06/2014, emitida por la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MAV/SAC/EMG/FPF/MEAV
GG-APP
GNJ: MJPP/MFP/dpc
H.R. VIRZA2014-2319

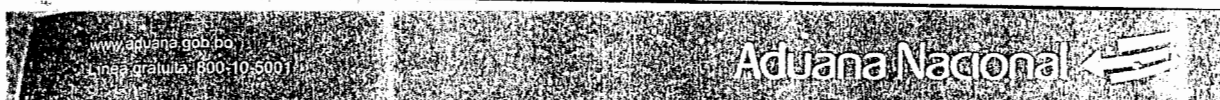
[Signature]
Ella R. Murillo de Cabrera
DIRECTORA
Aduana Nacional de Bolivia

[Signature]
Megali Eliana Angulo Yaca
Directora
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

[Signature]
Fredy Cruz Franco Escalera
DIRECTOR
Aduana Nacional de Bolivia

[Signature]
Martine D. Ardaya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

[Signature]
Silvano Arancibia Cotque
DIRECTOR
Aduana Nacional de Bolivia



RESOLUCIÓN N° RA PE 01 010 14

La Paz, junio 12 de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el numeral 8 del Parágrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determina que es competencia privativa del nivel central del Estado la Política Exterior.

Que la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/06/1999, entre sus disposiciones generales prevé el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, regulando aspectos referidos al comercio exterior y al régimen de aduanas.

Que el tercer párrafo del artículo 29 de la citada Ley, dispone: "La Aduana Nacional se sujetará a las políticas y normas económicas y comerciales del país, cumpliendo las metas, objetivos y resultados institucionales que le fije su Directorio en el marco de las políticas económicas y comerciales definidas por el gobierno nacional".

Que artículo 36 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-006-08 de 19/02/2008, expresa: "las modificaciones comprenden cambios en la denominación, jerarquía, ámbito de competencia, unidades dependientes, cambio de la ubicación geográfica o incorporación de nuevos puntos de control en un área operativa (Administración de Aduana o Agencia Aduanera del Exterior); El comité de Desarrollo Organizacional y en otros casos el área o áreas organizacionales o consultor contratado para tal fin, que proponga modificaciones en un área o unidad organizacional, elabora una propuesta que contenga por lo menos la siguiente información:

- a) Justificación técnica de los motivos que conllevan las modificaciones propuestas.
- b) Objetivo, ámbito de competencia y/o jerarquía propuesta, en los casos que corresponda.
- c) Modificaciones en las funciones y/o procesos de trabajo, en los casos que corresponda.
- d) Modificaciones en las unidades dependientes, en caso de modificación de un área organizacional.
- e) Cambio de la ubicación geográfica o incorporación de nuevos puntos habilitados para el control de ingreso/salida de mercancía, señalando los códigos operativos requeridos por el registro de las declaraciones aduaneras.
- f) Estudio económico y/o financiero en los casos que corresponda".

Que en respuesta a la Comunicación Interna AN-UPEGC N° 120/2014, emitida por la Unidad de Planificación Estratégica Institucional, la Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz a través de la Comunicación Interna AN-VIRZA-CIN° 709/2014 de 09/05/2014, remitió "Propuesta Organizacional de Punto de Control en el Aeropuerto El Trompillo".

Que en ese ámbito, la Unidad de Planificación Estratégica Institucional a través de Hoja de Ruta VIRZA2014-2319 de 12/06/2014, solicita emitir Informe Legal y proyecto de Resolución Administrativa, a fin de proceder a la habilitación temporal de puntos de control en el aeropuerto "El Trompillo", para lo cual remite Informe UPEGC 045/2014 de 09/06/2014, propuesta de modificación, Acta de reunión del Comité de Desarrollo Organizacional 04/2014 y otros antecedentes.

Que mediante Informe UPEGC 045/2014 de 09/06/2014, la Unidad de Planificación Estratégica Institucional (UPEI) dependiente de la Gerencia General, concluye que: "La realización de la Cumbre G77+China, por las características y exigencia del evento internacional, previsto la llegada y salida del país de las diferentes comitivas antes y después de las fechas programadas, requiere la ampliación de la atención de los servicios aduaneros en aeropuerto internacional, siendo necesaria la habilitación temporal del punto de control en el Aeropuerto "El Trompillo", de acuerdo al siguiente detalle:

| Punto de control | Supervisión de labores | Código operativo | Periodo de Habilitación |
|-------------------------|---|------------------|--------------------------------|
| Aeropuerto El Trompillo | Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru | 711 | Del 13 al 16 de Junio de 2014. |

Que, a través de Acta de Reunión de 12/06/2014, el Comité de Desarrollo Organizacional concluye que revisados los antecedentes y necesidades expuestas para la prestación de servicios aduaneros que puedan ser requeridos durante la ejecución de la Cumbre G-77+China y mediante nota DTA-00559/14 de fecha 11/06/2014 la Dirección General de Aeronáutica Civil señala que AASANA ha definido mediante la publicación de NOTAM, que el aeropuerto "El Trompillo" se encuentra disponible para vuelos internacionales, entre el 13 y 16 de junio de 2014; debido a la realización de la Cumbre G-77+China se considera procedente la propuesta de habilitación temporal como punto de control del aeropuerto "El Trompillo", bajo la supervisión de labores de la Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz. Recomendando la presentación de dicha propuesta para su aprobación por parte de la Presidencia Ejecutiva y del Directorio de la Aduana Nacional.

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJCC-DALJC N° 564/2014 de 12/06/2014, concluye que: "Es atribución de la Aduana Nacional regular el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, referidos al comercio exterior y al régimen de aduanas; en ese entendido, sobre la base del Informe UPEGC 045/2014 de 09/06/2014, emitido por la Unidad de Planificación Estratégica Institucional, la solicitud de habilitación temporal del punto de control en el aeropuerto de "El Trompillo" en Santa Cruz, es procedente, toda vez que se ha visto por necesario la autorización temporal para la realización de vuelos no regulares internacionales en los aeropuertos mencionados precedentemente durante la realización de la Cumbre G-77+China, es así que por urgencia de la aprobación de las disposiciones operativas señaladas, en observancia a lo señalado en el artículo 35 inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional modificado por Resolución de Directorio RD 02-030-07 de 21/12/2007; y considerando que la realización de la Cumbre G-77+China, es prioridad e interés nacional se recomienda a la Presidenta Ejecutiva a.i.; tomar acciones inmediatas de carácter excepcional, debiendo al efecto, informar a los miembros del Directorio de la Aduana Nacional, sus decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes a fin de que se emita una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por la Presidenta Ejecutiva."

Que la Ley General de Aduanas en su artículo 39 inciso h), determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

Que el artículo 35 inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuentas a éste.

Que el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional modificado por Resolución de Directorio RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

FOR TANTO,

La Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO. Autorizar la habilitación temporal como punto de control en el Aeropuerto de "El Trompillo", bajo la supervisión de labores de la Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru de la Gerencia Regional Santa Cruz, así como la ejecución de procedimientos aduaneros al punto de control habilitado que corresponden a los servicios aduaneros que se prestan en Aeropuertos Internacionales: Destino Aduanero Especial o de Excepción Régimen de Viajeros y Control de Divisas; de acuerdo al siguiente detalle:

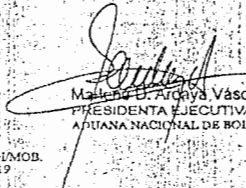

| Punto de control | Supervisión de labores | Código operativo | Periodo de Habilitación |
|---------------------------|---|------------------|----------------------------|
| Aeropuerto "El Trompillo" | Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru | 711 | Del 13/06/2014 al 16/06/14 |

SEGUNDO. La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional en el plazo de 48 horas, conforme con lo establecido en el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional.

La Gerencia Regional Santa Cruz y la Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MABEL ARONVA VÁSQUEZ
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

MIDAV
GG: APP
UPEI: OMQUEV
GNJ: MIGPP/MFPC/MOB.
H.R. VIRZA2014-2319

Aduana Nacional
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.
COPIA LEGALIZADA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Recibido 12/11/2014

Mabel Catacora Caba
Técnico Administrativo 2.
Unidad de Comunicación Social y RR.PP.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA